

## Índice

1. Marco general y objetivos
2. Personas destinatarias y requisitos
3. Impedimentos de participación
4. Forma de inscripción y plazos de la convocatoria
5. Evaluación y selección
6. Tramitación y pago del concurso anual
7. Obligaciones de las personas seleccionadas y plazos
8. Revocación y renuncia
9. De las tutorías
10. Difusión, publicidad y derechos intelectuales
11. Disposiciones generales
12. Disposiciones relativas a la pandemia covid-19
13. Imprevistos

### 1. Marco general y objetivos

El Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe, a través de la Subsecretaría de Industrias Culturales, convoca a personas interesadas a participar del Concurso Anual de Fomento a las Industrias Creativas.

La convocatoria tiene por objetivo apoyar proyectos culturales de la provincia de Santa Fe, fomentando el desarrollo, la producción y circulación de bienes y servicios de las industrias creativas. A su vez, busca reactivar los sectores productivos de la cultura en el marco de la pandemia de COVID-19.

Las industrias creativas representan un sector de relevancia para la economía de la provincia de Santa Fe, generando desarrollo productivo, fuentes de trabajo y distribución de la riqueza. También se trata de emprendimientos que contribuyen de manera superlativa al fortalecimiento de la identidad santafesina.

El universo de los bienes culturales está compuesto por una gran variedad de obras. Esto implica, necesariamente, que cualquier política pública dirigida al sector deba tener en cuenta dicha diversidad. Es por esto que el presente concurso clasifica las industrias creativas en áreas específicas. Cada una de estas áreas tendrá un presupuesto propio y requerimientos particulares para quienes se postulen. Las áreas son: Artes escénicas, Artes visuales, Videojuegos, Audiovisuales, Diseño, Editorial, Música y las disciplinas que se desprenden de las mismas.

Comunas, Municipios, Espacios Culturales, Museos, Bibliotecas y Clubes podrán aplicar a la convocatoria postulando un proyecto a cualquiera de las áreas antes mencionadas como personas jurídicas.

La metodología para la aplicación del Concurso Anual de Fomento 2022 será la de una convocatoria abierta y pública, debiendo cumplir las personas interesadas con los requisitos generales del concurso, como así también los requerimientos específicos del área en la cual participen.

Se considerará necesario que los proyectos que se presenten para aplicar al Fomento en



cualquiera de las áreas garanticen perspectiva de género. No se fomentarán proyectos cuyos contenidos atenten contra la igualdad en materia de derechos de géneros y el respeto a las identidades diversas.

Con el objetivo de realizar una distribución equitativa en materia territorial para la entrega de los apoyos, se establecerán los siguientes criterios de repartición:

POR POLO:

**Polo uno**, compuesto por los departamentos Rosario y La Capital.

**Polo dos**, compuesto por los departamentos General López, Constitución, Belgrano, San Lorenzo, Caseros e Iriondo.

**Polo tres**, compuesto por los departamentos San Jerónimo, San Cristóbal, San Martín, Las Colonias, Castellanos y Garay.

**Polo cuatro**, compuesto por los departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Javier y San Justo.

## 2. Personas destinatarias y requisitos

Podrán participar de la presente convocatoria en calidad de presentantes personas humanas o jurídicas. En cuanto a las personas humanas, es requisito que sean mayores de 18 años con residencia comprobable en la provincia de Santa Fe a la fecha de apertura de la presente convocatoria. En aquellas áreas donde esté habilitado concursar mediante grupos de personas, se establece que solo una de ellas será la presentante.

Las personas humanas deberán presentar copia del DNI. Además se acreditará su residencia en el territorio santafesino mediante **alguno de los siguientes documentos**:

- Constancia de inscripción en AFIP donde se especifique que el domicilio fiscal es en la provincia de Santa Fe.
- 1 (una) factura a nombre propio del año 2022 de por ejemplo: impuesto inmobiliario provincial (Administración Provincial de Impuestos-API), Tasa municipal o comunal de localidades provinciales, Empresa Provincial de la Energía (EPE), Aguas Santafesinas u otros servicios.
- Contrato de alquiler vigente de inmueble situado en la provincia a nombre propio y certificado por autoridad competente.

**Tanto las personas físicas como las jurídicas deberán contar con cuenta bancaria a su nombre.**

Las personas jurídicas que pueden aplicar al Concurso Anual de Fomento serán las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas, siempre que sus respectivos domicilios estén fijados en la provincia de Santa Fe.

Las personas jurídicas deberán acompañar:

- a) Último estatuto donde conste su domicilio en el territorio santafesino.
- b) Constancia de inscripción ante AFIP.
- c) En caso de ser ganadoras del Concurso Anual de Fomento 2022 será obligatorio que,



previo a la firma del convenio, se acompañe el certificado de subsistencia expedido por la Inspección General de Personas Jurídicas.

Las personas humanas o jurídicas sólo podrán presentar 1 (uno) proyecto en toda la convocatoria. Asimismo, no se financiarán proyectos ya beneficiados en el Plan de Fomento cualquiera fuera el área y/o convocatoria (Ventanilla Continua Santa Fe y Fomento 2020 / 2021), excepto que se requiera apoyo para otra etapa que no haya sido incluida en el financiamiento de convocatorias anteriores y que haya concluido la rendición y entrega de lo presentado previamente.

Será requisito ineludible, la contratación de servicios de proveedores que sean de la provincia de Santa Fe.

### **3. Impedimentos de participación**

Se prohíbe la participación como presentantes a las siguientes personas:

- a) Las personas humanas o jurídicas que a la fecha de la presentación no hayan cumplido con el desarrollo y rendición de cuentas de los proyectos seleccionados en convocatorias realizadas por el Ministerio de Cultura tales como Espacio Santafesino, Escena Santafesina, Territorio Encuentro, Fomento 2020/ 2021 y Ventanilla Continua Santa Fe.
- b) Trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, tanto personal de planta permanente o transitoria como personal contratado, en el marco de el artículo 8 de la Ley 8525 y el artículo 169 de la Ley 12510.
- c) Aquellas y aquellos que se encuentren prohibidas/os por los reglamentos, bases y condiciones particulares del área escogida para concursar.
- d) Ninguno de los miembros del jurado podrá participar en este concurso.

### **4. Forma de inscripción y plazos de la convocatoria**

Para aplicar a la presente convocatoria, en cualquiera de sus áreas, se deberá completar el formulario online habilitado a tal efecto en el sitio web: [www.industriascreativas.gob.ar](http://www.industriascreativas.gob.ar). **No se admitirán inscripciones, documentación y/o anexos por fuera del formato mencionado.** Las inscripciones que se encuentren incompletas o que no cumplan estrictamente con los requisitos solicitados para cada línea, no serán consideradas. Las inscripciones se realizarán por formulario único teniendo la oportunidad de subir material opcional y/o carpetas de ser necesario.

**El período de inscripción de proyectos para todas las áreas se iniciará el 1 de julio de 2022 y finalizará el 31 de agosto de 2022 a las 23:59 hs.**

Los resultados serán anunciados en la web [www.industriascreativas.gob.ar](http://www.industriascreativas.gob.ar) antes del 17 de octubre de 2022 pudiendo ser modificadas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

### **5. Evaluación y selección**

**Los proyectos que no superen el requisito de la admisibilidad formal, por contener información ambigua, incompleta o ausencia de documentación esencial no serán evaluados.**

La selección de los proyectos ganadores estará a cargo de un jurado por área, conformado por al menos tres personas idóneas en la materia, que serán designadas por el Ministerio de Cultura. Se establece como mínimo el 50 % de la totalidad del jurado sean mujeres y disidencias.

**La evaluación de los proyectos en todas las áreas será efectuada según los siguientes criterios:**

- Calidad integral del proyecto
- Coherencia y consistencia de todas sus partes
- Originalidad de la idea
- Viabilidad y sostenibilidad
- Potencialidad de distribución y comercialización
- Perspectiva de género y equidad en la conformación de equipos
- Contribución al desarrollo cultural provincial (Impacto cultural territorial y/o aporte al acervo cultural santafesino)

**El jurado establecerá bajo acta fundamentada los proyectos ganadores y suplentes en cada área.** Ante la renuncia o desestimación de alguno de los proyectos ganadores por alguna de las razones en este reglamento expuestas, su lugar será ocupado por un proyecto suplente en el orden establecido por el jurado.

**La decisión del jurado será inapelable y no podrá ser recurrible.**

El jurado no tendrá obligación alguna de establecer devoluciones a los proyectos no seleccionados.

**En el caso de que un Polo, línea y/o área quede desierto se designará ese apoyo a otro polo, línea u área.**

**En caso de que el jurado considere que los proyectos de un área y/o línea que pertenecen a un Polo no cumplan con los criterios mínimos de ponderación, se informará mediante el acta de ganadores que la asignación de apoyos para esa área en el Polo se encuentra vacante, autorizando su reasignación a otro Polo y/o otra área/ línea según criterio del Ministerio.**

## **6. Tramitación y pago del concurso anual**

Aquellos ganadores que cumplan con todos los requisitos establecidos recibirán el importe del apoyo mediante transferencia bancaria a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

Se abonará hasta en 3 (tres) cuotas el monto total del apoyo otorgado. Según corresponda la segunda y tercera cuota serán abonadas dependiendo del avance del proyecto y de los informes habilitantes de los tutores asignados (en caso de que el proyecto cuente con un tutor).

## **7. Obligaciones de las personas seleccionadas y plazos**

Las seleccionadas y los seleccionados deberán:

- a) Suscribir un convenio específico con el Ministerio de Cultura donde se establecerán disposiciones propias del área en la cual concursaron.
- b) Tanto las personas físicas como las jurídicas deberán contar con cuenta bancaria a su nombre. Caso contrario la seleccionada o el seleccionado perderá el beneficio.
- c) Realizar la rendición de cuenta de las sumas de dinero entregadas en calidad de apoyo mediante facturas originales a nombre del presentante. No se admitirán remitos. Si se celebran contratos de trabajo para la ejecución del proyecto, los mismos se acreditarán mediante la inscripción en AFIP de la relación laboral.
- d) Presentar los informes parciales y el informe final, siguiendo los plazos y formas de entrega establecidos en el convenio específico.
- e) Incluir los logos del Plan de Fomento, Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y las leyendas correspondientes a la Convocatoria Plan Fomento 2022, en los títulos, tapas, afiches, créditos, tráilers y presentaciones de las producciones que resulten beneficiadas por la presente convocatoria, y en toda publicidad y difusión que de las mismas se realice, de acuerdo a las aplicaciones de los mismos estipuladas en el manual de marca definido por el Ministerio de Cultura. Los logos aplicados deben ser los que indique el manual de marca vigente al momento en que se haga la entrega final de la obra.
- f) Presentar la autorización de publicación y reproducción por parte de la o del y/o las y los titulares de los derechos de autor y cualquier otro derecho intelectual y de uso que no pertenezcan al o a la titular del proyecto seleccionado.
- g) **Cumplir con las contraprestaciones establecidas en el convenio específico.**
- h) Se determinarán en el convenio los plazos de ejecución de cada proyecto. Los mismos podrán ir desde 4 (cuatro) meses hasta 9 (nueves) meses según disponga el Ministerio.

## 8. Revocación y renuncia

En el caso de renuncia y/o revocación del apoyo otorgado, el/la presentante deberá enviar una solicitud fundamentada dirigida al Plan Fomento - Ministerio de Cultura de Santa Fe, que facultará al Ministerio a arbitrar los medios necesarios para hacer efectiva la devolución. Si la misma tuviese lugar antes del comienzo del concurso se adjudicará el apoyo a un proyecto suplente de la misma línea o área en caso de que el jurado de esa misma línea o área así lo dictamine.

## 9. De las tutorías

El Ministerio de Cultura y/o el jurado **podrá designar en el caso de considerarlo necesario una persona a cargo de la tutoría** por cada proyecto que resulte beneficiado para las siguientes áreas: Artes Escénicas, Artes Visuales, Audiovisual, Videojuegos, Diseño, Editorial y Música. Las beneficiarias y los beneficiarios **no podrán objetar ni rechazar la tutoría**. La remuneración del/a tutor/a será absorbida por el Ministerio de Cultura. La función de quien realice la tutoría será la de acompañar a la persona en el desarrollo del proyecto seleccionado, pudiendo asesorarla para su mejor ejecución. A su vez, será quien certifique, mediante informes escritos, el avance del proyecto a los efectos de dar continuidad a la entrega del apoyo por parte del Ministerio. Asimismo, la tutora o el tutor deberá rubricar el convenio específico firmado por la seleccionada o el seleccionado y el Ministerio de Cultura. La



designación de las personas a cargo de las tutorías por parte del Ministerio de Cultura se realizará respetando la equidad de géneros.

## **10. Difusión, publicidad y derechos intelectuales**

El Gobierno de la provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Cultura, tendrá derechos para difundir, programar y reproducir las obras realizadas por las seleccionadas y los seleccionados en el marco del presente Plan de Fomento 2022. La difusión, promoción, publicación, exhibición y comunicación al público por cualquier medio de creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, se realizará sin solicitar autorización al autor.

Los convenios específicos establecerán regulaciones especiales en materia de difusión, publicidad y derechos intelectuales.

Las seleccionadas y los seleccionados autorizan al Ministerio de Cultura a difundir su nombre y el título del proyecto, y también una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que se determine por tiempo indefinido.

A su vez, el Ministerio de Cultura estará facultado para incluir el material de los proyectos seleccionados en esta convocatoria durante su desarrollo y de las obras finalizadas, en los catálogos, videos institucionales, piezas promocionales, publicitarias y de difusión de cualquier tipo y formato, gráficas, audiovisuales o digitales, páginas web, spots publicitarios, notas periodísticas, entre otros, sin previo aviso a las autoras, los autores y/o proponentes de las obras.

Las seleccionadas y los seleccionados conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de sus obras, de acuerdo a la Ley 11723.

## **11. Disposiciones generales**

El Estado provincial no se constituye como productor de ninguno de los bienes culturales resultantes de la presente convocatoria, con lo cual queda exceptuado de cualquier tipo de responsabilidad vinculada a propiedades intelectuales o artísticas, derechos de autoras o autores y compositoras o compositores o de reproducción, obligaciones laborales o comerciales derivados de la producción de las obras y que pudieran generar circunstancias litigiosas. El Ministerio de Cultura de Santa Fe hará efectiva la transferencia de los apoyos, una vez que la seleccionada o el seleccionado hayan formalizado la firma del convenio correspondiente, en el que se ratificarán los términos y condiciones establecidos en estas bases y los particulares del área escogida. En ningún caso se aceptarán como válidas para su entrega final aquellas producciones que incumplan con las disposiciones establecidas en el punto e) del apartado "Obligaciones de las personas seleccionadas". Las seleccionadas y los seleccionados que incumplan cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento o las obligaciones impartidas por el convenio específico, no podrán presentarse a futuras convocatorias de cualquier tipo lanzadas por el Ministerio de Cultura ni por el Gobierno de Santa Fe, hasta no efectivizar su correspondiente cumplimiento.

## **12. Disposiciones relativas a la pandemia covid-19**

Todas las propuestas serán evaluadas según su compatibilidad con las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales, municipales y comunales. No se aprobará ningún proyecto cuya implementación suponga una violación a las normas dispuestas por las autoridades sanitarias o, en caso de aprobarse, se redefinirán los plazos o del mismo para adecuarse a las medidas vigentes.

### **13. Imprevistos**

En el caso de surgir situaciones imprevistas por estas bases reglamentarias, el Ministerio tendrá la potestad de resolver aquellas que se presenten de acuerdo al criterio que se considere pertinente.